Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 492126 - MCN N° 155/2026 - Servicio de Mantenimiento de Ascensores Instalados en Edificios de la Institución, bajo la modalidad de Contrato Abierto

Consulta 1 - autorizacion del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Revisando el pliego de bases y condiciones
En el caso que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado los equipos para los cuales es requerido el servicio de mantenimiento, sino sea importador, distribuidor o representante de la marca de los equipos indicada en las Especificaciones Técnicas, deberá presentar los documentos que demuestren la autorización desde el fabricante hasta el oferente, para la prestación del servicio técnico de mantenimiento objeto de la presente licitación, que esté vigente y emitida como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.
EN ESTE PUNTO Y LUEGO DE VER EN SITU LOS ASCENSORES DE LA MARCA THYSSENKRUPP TIENEN UNA ANTIGUEDAD DE MAS DE 15 AÑOS , SIN GARANTIA POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR POR ENDE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR ESTE REQUISITO POR UNA DECLARACION JURADA DE USAR REPUESTOS ORIGINALES Y/O COMPATIBLES CON ESTO SE PODRIA TENER UNA LIBRE COMPETENCIA Y PODER ABRIR EL LLAMADO PARA QUE DIFERENTES EMPRESAS DEL RUBRO PUEDAN PARTICIPAR , ADEMAS LA GRAN MAYORIA DE REPUESTOS DE LA MARCA DE ASCENSORES THYSSENKRUPP USA LA MARCA WEG (QUE EL REPRESENTANTE DE DICHA MARCA ES RECORD ELECTRIC) DICHOS REPUESTOS SON DE VENTA LIBRE AL PUBLICO EN GENERAL , COMO SON LOS VARIADORES , CONTACTORES, RELEY,ETC,ETC .

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 2 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

Analizando el pliego de bases y condiciones la convocante solicita
1. Fotocopia simple de Certificado o Constancia de curso de formación o entrenamiento en mantenimiento de ascensores del personal que ejecutará los trabajos de mantenimiento objeto de la Licitación.
2. Certificado o constancia laboral que avale la experiencia en la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparación de Ascensores.
SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE DICHOS CERTIFICADOS SE HAYAN REALIZADO EN UN CENTRO DE FORMACION Y/O INSTITUTO RECONOCIDO POR EL MEC Y QUE LOS CERTIFICADOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES SEA DE LA MARCA THYSSENKRUPP

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 3 - AUTORIZACION DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

AUTORIZACION DEL FABRICANTE:
EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA AUTORIZACION DEL FABRICANTE DE LA MARCA EN CUESTION POSEE UNA SOLA EMPRESA EN PARAGUAY, POR ENDE ES IMPOSIBLE QUE DICHO DOCUMENTO SE LE BRINDE A OTRA EMPRESA POR OBVIAS RAZONES, LOS REPUESTOS SON VENDIDOS LIBREMENTE EN EL MERCADO LOCAL, Y SON IGUALES SEGUROS Y COMPATIBLES CON LA MARCA, SE DEBERIA DAR POSIBILIDADES A MAS EMPRESAS EN EL RUBRO, YA QUE CON ESE REQUISITO SOLO LE DAN PRIORIDAD A UNA SOLA EMPRESA POR LO QUE SE ENTIENDE QUE LA LICITACION ES CERRADA, SE DEBERIA DE EXIGIR UNA DECLARACION JURADA EN DONDE SE MANIFIESTE QUE LOS REPUESTOS SON ORIGINALES Y COMPATIBLES CON LA MARCA DE LOS ASCENSORES. ADEMAS LOS ASCENSORES TIENEN MAS DE 18 AÑOS DE ANTIGUEDAD

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 4 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2026

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EN ESTE PUNTO SOLICITAR QUE SE AGREGUE UNA DECLARACION JURADA DE QUE LOS OFERENTES CUENTEN CON UN TECNICO PERMANENTE EN CIUDAD DEL ESTE Y QUE CUENTE CON UN CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA MARCA THYSSENKRUPP DICHO CURSO DEBIO DE SER REALIZADO POR UN INSTITUTO O CENTRO DE FORMACION RECONOCIDO POR EL MEC PARA CON ESTO TENER UNA ASISTENCIA TECNICA EFECTIVA LAS 24 HORAS Y LOS 365 DIAS DEL AÑO

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 5 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

Con relación al requisito que exige presentar una autorización del fabricante para la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores de la marca ThyssenKrupp, solicitamos a la Convocante reconsiderar y eliminar dicha exigencia, considerando que, según la información disponible, en Paraguay existiría una sola empresa que cuenta con dicha autorización, circunstancia que podría limitar significativamente la participación de otras empresas especializadas del rubro.

Asimismo, según información referencial, se estima que los ascensores tendrían una antigüedad superior a 18 años, por lo que resultaría pertinente evaluar si aún se encuentran bajo garantía del fabricante y si resulta técnicamente indispensable exigir dicha autorización para la prestación del servicio de mantenimiento.

Por otra parte, diversos componentes utilizados en estos equipos, como variadores de frecuencia, contactores y relés de la marca WEG, se comercializan libremente en el mercado nacional, existiendo repuestos originales y/o compatibles que podrían utilizarse siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de seguridad correspondientes.

En ese sentido, consideramos que mantener la exigencia de autorización del fabricante podría constituir una barrera de participación para empresas que cuentan con experiencia, capacidad técnica y personal calificado, pero que no mantienen una vinculación comercial directa con la marca, restringiendo así la libre competencia y la igualdad de oportunidades entre los potenciales oferentes.

Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante eliminar el requisito de autorización del fabricante y sustituirlo por una declaración jurada mediante la cual el oferente se comprometa a utilizar repuestos originales y/o compatibles con la marca y modelo de los ascensores, garantizando su calidad, seguridad y correcto funcionamiento, bajo su responsabilidad.

En caso de mantenerse dicha exigencia, solicitamos fundamentar las razones técnicas que justifican su necesidad, considerando que podrían existir empresas técnicamente calificadas para prestar el servicio sin contar con una

autorización comercial directa del fabricante.

Esta modificación permitiría ampliar la concurrencia de oferentes, promover una competencia efectiva y obtener mejores condiciones de contratación, sin comprometer la calidad ni la seguridad del servicio requerido.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que se rectifica la Respuesta dada a la Consulta N° 1 y 3 publicado en el SICP en fecha 16/10/2026, transcribimos la respuesta dada por la Unidad Administrativa Solicitante a la mencionada consulta:

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

A continuación, se exponen las justificaciones técnicas sobre la necesidad del requisito de "Autorización del Fabricante":

1. Garantía de calidad y acceso a repuestos originales: La autorización del fabricante asegura que el oferente tiene un vínculo directo y formal con el fabricante de los ascensores. Esto garantiza el acceso a repuestos originales y específicos para cada modelo, en lugar de repuestos genéricos o compatibles cuya calidad y rendimiento no pueden ser certificados por el fabricante. La utilización de repuestos originales es crucial para mantener la integridad del diseño, la funcionalidad y los estándares de seguridad para los que el ascensor fue concebido.

2. Actualización técnica y conocimiento específico: Los fabricantes de ascensores invierten continuamente en investigación y desarrollo, lo que resulta en actualizaciones de software, mejoras de componentes y nuevas directrices de mantenimiento. Un representante autorizado recibe de forma regular capacitación técnica especializada directamente del fabricante, asegurándose de que el personal de mantenimiento está al tanto de las últimas especificaciones, procedimientos de diagnóstico y protocolos de seguridad. Esta capacitación es insustituible y no se puede replicar solo con el conocimiento general de la industria.

3. Mantenimiento Preventivo y Correctivo en base a criterios del fabricante: El servicio de mantenimiento no se limita a la reparación, sino que también incluye un componente preventivo diseñado para extender la vida útil del equipo y evitar fallas. Un servicio autorizado se adhiere a los programas de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos por el fabricante, los cuales son el resultado de años de experiencia y pruebas. Estos protocolos consideran la vida útil esperada de los componentes y las tolerancias específicas de cada equipo, lo que minimiza el riesgo de averías mayores y garantiza la seguridad de los usuarios.

4. Seguridad para los Usuarios: La seguridad es la máxima prioridad en el servicio de ascensores. Un servicio técnico autorizado por el fabricante tiene acceso a la información técnica completa y detallada, incluyendo boletines de servicio y alertas de seguridad. Esto les permite identificar y rectificar posibles problemas antes de que se conviertan en un riesgo para los usuarios.

La presentación de una declaración jurada no ofrece, por sí sola, el mismo nivel de respaldo técnico que la autorización otorgada por el fabricante de los equipos.

Si bien los equipos cuentan con varios años de antigüedad y ya no se encuentran cubiertos por la garantía del fabricante, la necesidad de un servicio especializado se incrementa con el tiempo, no disminuye. La antigüedad de los equipos hace aún más crítico el mantenimiento por parte de personal capacitado y con acceso a las especificaciones originales, para evitar fallas que puedan poner en riesgo la seguridad. La venta libre de repuestos no asegura que el proveedor cuente con el conocimiento técnico para instalarlos correctamente o para diagnosticar la causa raíz de una falla.

Asimismo, cabe señalar que el requisito de "Autorización del Fabricante" ya fue objeto de cuestionamientos similares en procedimientos de contratación anteriores de la Institución, resueltos mediante las Resoluciones DNCP N° 3386/24, correspondiente a la MCN ANDE N° 38/2024 (ID 441303), y N° 739/26, correspondiente a la MCN ANDE N° 68/2025 (ID 466372), mediante las cuales fueron rechazadas las protestas promovidas contra los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

Por las razones expuestas, se considera necesario mantener el requisito de "Autorización del Fabricante" establecido en el PBC, a fin de asegurar la calidad y seguridad del servicio a contratar, contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil de los equipos y, sobre todo, precautelar la seguridad de los usuarios.

Consulta 6 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2026

Con relación a los requisitos de capacidad técnica establecidos en el PBC, solicitamos a la Convocante complementar las exigencias relativas a la formación y experiencia del personal encargado del mantenimiento de los ascensores, estableciendo que los certificados de capacitación sean expedidos por instituciones o centros de formación reconocidos o habilitados por la autoridad competente, y que acrediten conocimientos en mantenimiento de ascensores de la marca ThyssenKrupp o de equipos de características técnicas equivalentes.

Asimismo, solicitamos incorporar la presentación de una declaración jurada mediante la cual el oferente se comprometa a contar con al menos un técnico permanente en Ciudad del Este, debidamente capacitado, a fin de garantizar asistencia técnica las 24 horas del día, los 365 días del año.

Consideramos que estas exigencias permitirían garantizar la capacidad técnica del personal, la atención oportuna ante eventuales fallas y la continuidad del servicio, sin limitar innecesariamente la participación de empresas especializadas del rubro.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que se rectifica la Respuesta dada a la Consulta N° 2 y 4 publicado en el SICP en fecha 16/10/2026, transcribimos la respuesta dada por la Unidad Administrativa Solicitante a la mencionada consulta:

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Los requisitos de capacidad técnica establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones tienen por finalidad acreditar que el personal asignado a la ejecución del servicio cuenta con la formación y experiencia necesarias para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de ascensores.

El PBC ya contempla los requisitos de capacidad técnica necesarios para acreditar la formación y experiencia del personal que será asignado a la ejecución del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores. Asimismo, las condiciones para la prestación del servicio y la atención de los requerimientos de mantenimiento se encuentran establecidas en las Especificaciones Técnicas.